



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

En Sevilla, a 19 de febrero de 2015.

Objeto: Colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo y mantenimiento de productos web del IAPH.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, (en adelante AAIC), en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Román Fernández Baca-Casares, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los



Descubrimientos s/n, CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EX P O N E N

I.-Antecedentes.

La AAIC, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El IAPH entre sus funciones cuenta con la intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Con fecha 1 de noviembre de 2013 se firmó con el IAPH un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto Guía Digital de Patrimonio Cultural de Andalucía cuyo principal objetivo era la difusión del Patrimonio Cultural a la ciudadanía andaluza. Una vez finalizada la vigencia del mismo, y



habiendo conseguido los objetivos marcados, han surgido nuevas necesidades en desarrollo y mantenimiento de la Guía que hacen necesario reanudar la colaboración entre ambas instituciones.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo y mantenimiento de la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, utilizando las técnicas más novedosas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

Se acuerdan añadir nuevos objetivos en función de las necesidades de desarrollo y mantenimiento de diversos productos web del IAPH

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales:

2.1.- Web del Patrimonio de las Universidades Andaluzas:

- Coordinación y seguimiento del volcado de información de las universidades de Sevilla y Málaga al Producto web de Patrimonio Cultural de las Universidades Públicas Andaluzas.

2.2.- Patrimonio Inmaterial de Andalucía

- Realizar la conexión del producto web de Patrimonio Inmaterial con la Guía Digital del Patrimonio



Cultural, en colaboración con el Área de Sistemas de Información del IAPH.

Incorporar un visualizador cartográfico al producto Web de Patrimonio Inmaterial de Andalucía, con la colaboración del experto en SIG del IAPH.

- Análisis de requisitos para la incorporación de audiovisuales y registros sonoros al producto web del Patrimonio Inmaterial de Andalucía, que incluye el posible enlace al Repositorio Digital del IAPH.

2.3.- Otros productos

- Mantenimiento de los productos de Patrimonio Inmueble y de Patrimonio Mueble (normalización de interfaces respecto al nuevo diseño del Producto de Patrimonio Inmaterial, revisión de los módulos de
- Fuentes de Información y Protección, la posibilidad de selección de URL para enlace desde otros productos o redes sociales y apertura de las bases de datos a las redes sociales).
- Formación a técnicos informáticos del IAPH sobre programación y mantenimiento de los siguientes productos web del IAPH para garantizar su mantenimiento en el futuro:
 - Base de datos de Patrimonio Inmaterial (BDPI).
 - Base de datos de Patrimonio Inmueble (BDI).
 - Base de datos de Patrimonio Mueble (BDM).
- Conclusión del desarrollo de las selecciones temáticas de la BDI y la BDM. En concreto la adaptación del diseño de interfaz específico para cada una de las selecciones temáticas (presentación, cabecera y pie y la selección de inmueble como criterio de búsqueda en la BDM).

TERCERA.- Obligaciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico:

3.1.- Web del Patrimonio de las Universidades Andaluzas:

- Colaboración en la coordinación y seguimiento del volcado de información de las universidades de Sevilla y Málaga al Producto web de Patrimonio Cultural de las Universidades Públicas Andaluzas.



3.2.- Patrimonio Inmaterial de Andalucía.

- Participación del Área de Sistemas de Información del IAPH en la realización de la conexión del producto web de Patrimonio Inmaterial con la Guía Digital del Patrimonio Cultural.
- Participación de un técnico SIG del IAPH en la incorporación de un visualizador cartográfico al producto Web de Patrimonio Inmaterial de Andalucía.
- Colaboración en el análisis de requisitos para la incorporación de audiovisuales y registros sonoros al producto web del Patrimonio Inmaterial de Andalucía que incluye el posible enlace al repositorio digital del IAPH.

3.3.- Otros productos.

- Colaboración en el mantenimiento de los productos de Patrimonio Inmueble y de Patrimonio Mueble (normalización de interfaces respecto al nuevo diseño del Producto de Patrimonio Inmaterial, revisión de los módulos de Fuentes de Información y Protección, la posibilidad de selección de URL para enlace desde otros productos o redes sociales y apertura de las bases de datos a las redes sociales).
- Participación en la conclusión del desarrollo de las selecciones temáticas de la BDI y la BDM. En concreto la adaptación del diseño de interfaz específico para cada una de las selecciones temáticas (presentación, cabecera y pie y la selección de inmueble como criterio de búsqueda en la BDM).

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia un año, a contar desde la fecha de su firma. Podrá prorrogarse por una anualidad más, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con al menos dos meses de antelación.

QUINTA.- Financiación

Cada parte asumirá los gastos que supongan las obligaciones a las que se compromete en este



Convenio.

Ambas Instituciones podrán recabar la colaboración o patrocinio de otras entidades públicas o privadas para realizar este proyecto.

SEXTA.- Propiedad de los resultados.

Tanto la AAIC como el IAPH serán propietarios de los resultados finales de las actuaciones objeto del presente convenio.

Todo lo anteriormente indicado no será de aplicación para aquellos trabajos y resultados protegidos o no, desarrollados con anterioridad al inicio de la colaboración o que coincidiendo en el tiempo no se hayan obtenido como consecuencia de trabajo objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El IAPH se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento



para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el IAPH se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del IAPH a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución

17c

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

18

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.



Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

a un solo efecto.

Y para que así conste se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba indicados.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
 ANDALUZ DEL CULTURALES

Fdo.: Alberto Mula Sánchez



DIRECTOR DEL INSTITUTO
 PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Román Fernández Baca-Casares



